

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 23 de enero de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizos	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	2	2
Coronas danesas clearing.	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la venta de material automóvil

Venta número 190.—Camiones, turismos, motocicletas, cabinas, motores y material diverso

GUADALAJARA Y VILLAVERDE (MADRID)

Esta Comisión pone en venta quince lotes de material diverso, 31 motores, cinco motocicletas y 52 camiones y turismos, de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material depositado en los campos de la primera base móvil, en Guadalupe, y en el de Villaverde (Madrid).

La venta tendrá lugar en los locales de esta Comisión, en Madrid, el día 4 del próximo mes de febrero, a las nueve y media de la mañana, con sujeción a las normas por que se rige la misma

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 73, de fecha 13 de marzo de 1941).

Madrid, 22 de enero de 1943.
2.858-O

PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

Comisión para la venta de material automóvil y repuestos

Esta Comisión ha acordado celebrar subasta de varios coches de turismo, camiones y motocicletas, debidamente reparados, entre los cuales figuran algunos en estado de posible reparación, el día 30 de los corrientes, a las nueve de la mañana, en las oficinas del Parque Móvil, avenida del Generalísimo, 74, a los precios marcados en el acta de tasación aprobada, que estará expuesta al público en el cartel de anuncios de los Talleres del referido Parque Móvil, Alvarez de Baena, número 7, en cuya acta se fijan las características de cada vehículo.

Podrán examinarse los vehículos los días 27, 28 y 29 del corriente mes, en los mencionados Talleres. Se limitará el derecho de preferencia.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, en la Caja del Parque, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las diecinueve horas del día anterior al de la celebración de la subasta, no considerándose válidas las instancias que no estén reintegradas, consignándose en cada sobre el nombre del licitador e ingresando en dicha Caja, como depósito, el 5 por 100 del precio tope marcado para cada vehículo o lote a que opten, no pudiendo cada licitador en su propio nombre optar más que una vez para cada vehículo, ajustándose en un todo a las disposiciones consignadas en la Orden ministerial de 4 de julio de 1941, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 del mismo mes.

Madrid, 21 de enero de 1943.
2.857-O

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de sesenta y nueve viviendas y Grupo Escolar y Casa-Pescador, en Mugardos (La Coruña), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vi-

vienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones proyectadas ha sido redactado por el Arquitecto don Pedro Alamo.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones quinientas ochenta y cinco mil ciento catorce (2.585.114) pesetas con catorce (14) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cuarenta y tres mil setecientos setenta y seis (43.776) pesetas con setenta y un (71) céntimos.

Las fianzas definitivas que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, ascienden a la cantidad de ochenta y siete mil, quinientas cincuenta y siete mil y quinientas cincuenta y tres pesetas con ochenta y dos céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de La Coruña, en las horas hábiles de oficina, durante quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas, generales y particulares, que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de La Coruña, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de La Coruña, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva.

va en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de veintemeses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, asistido del Jefe de la Obra Sindical del Hogar, Asesor Jurídico de la Delegación Provincial de Sindicatos, Arquitecto autor del proyecto y Asesor de la Obra, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destrui-

rán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en La Coruña.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de papeles al Estado en las certificaciones de obra, gozará de un 90 por 100 de reducción.

La Coruña, 18 de enero de 1943.
2.859-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por Antonio Vidal Vidal, domiciliado en San Martín de Tous, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100

6 títulos, serie A, 345.637 al 345.642, 3.000 pesetas.

Un título, serie C, número 77.246, 5.000 pesetas.

Un título, serie D, 22.824, 12.500 pesetas.

2 títulos, serie G, 43.318 y 43.319, 200 pesetas.

2 títulos, serie H, 34.164 y 34.165, 400 pesetas.

Total nominal, 21.100 pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos de referencia los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 19 de febrero de 1942.—
P. El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

181-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa
Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Antonia García García, que últimamente lo tuvo en la calle de Vázquez González, de Nerva, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 4 de febrero y en esta Delegación, calle Velarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 678 de 1941, instruido por aprehensión de 7,500 kilos de café tostado, en el que figura encartada, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1934, debiendo advertirse que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 19 de enero de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Alvarez. 3.095-O

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Secretaría de Juntas Administrativas
Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Armando Palacios Carrón, que últimamente lo tuvo en Gijón, calle de San Luis, núm. 3, 2.º, se le hace saber por medio de la presente que a las diez horas del día 6 de febrero próximo, y en esta Delegación de Hacienda, calle del Marqués de Santa Cruz, núm. 4, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 27 de 1942, instruido por aprehensión de encendedores, en el que figura como encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 36 del Reglamento de procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirse que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Oviedo, 18 de enero de 1943.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).

3.100-O

1.º 23-I-943

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Importación de maquinaria**

Peticionario: D. Juan Vollmer y Compañía, S. L.—Irún.

Maquinaria a importar: Un motor universal para corriente alterna y continua de 1/4 H.P. a 220 voltios, con eje flexible y tubo metálico de protección; un mango porta-herramientas y un juego de herramientas rotativas, para la rectificación de molinos.—Valor aproximado, pesetas 1.045.

La producción será la actual.

Se hace pública esta petición para que los industriales que puedan suministrar todo o parte del material cuya importación se solicita, puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 15 de diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

33-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Ampliación de instalación**

Peticionario: D. Juan Vollmer y Compañía, S. L.—Irún.

Objeto de la ampliación: Instalar un torno de destalonar.

Producción: No experimentará variación.

Maquinaria a importar: Un torno para destalonar, universal modelo DH.2; dos motores horizontales, a 220 voltios de 750/1.500 y 300 revoluciones, respectivamente, con sus accesorios.—Valor aproximado de esta importación, 54.500 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los que puedan suministrar todo o parte del material cuya importación se solicita puedan dirigir los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 29 de diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

34-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Ampliación de instalación**

Peticionario: Viuar y Compañía.—San Sebastián.

Objeto de la ampliación: Completar la instalación de baños metálicos para su industria de fabricación de coches y sillas de niño.

Producción: 80 coches y sillas mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 27 de noviembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

35-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Agustín Alceay Gandiaga.—Eibar.

Objeto de la ampliación: Instalar nuevos elementos en su industria.

Producción: Además de la actual de 1.000 tornillos diarios, se producirán anualmente 500 trituradoras a mano, 2.000 molinillos para café; 500 balanzas corrientes, de 3, 5, 10 y 15 kilos; 3.000 pesas de hierro colado, para balanzas; 500 cierres hidráulicos, para puertas; 1.000 docenas de taravillas; 1.000 docenas de tiradores, y 1.000 docenas de cuelga capas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 30 de diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

36-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Nueva industria**

Peticionario: Don Leandro Silván López.—Laboratorios Lorea.—San Sebastián.

Objeto de la industria: Laboratorio de especialidades farmacéuticas.

Producción: Extracto blanco de muérdago, 500 kilos. Píldoras de extracto de muérdago, 20.000 cajas. Comprimidos de extracto de muérdago citro-sedado, 20.000 tubos anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, den-

tro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 2 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

37-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO**Ampliación de industria**

Peticionario: Manuel Pascual Salcedo.

Objeto de la ampliación: Instalar una sierra de galea de un metro diez centímetros.

Producción: Tres metros cúbicos de tablón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Capitán Cortés, núm. 2).

Logroño, 8 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

30-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO**Ampliación de industria**

Peticionario: José Luis Ulargui Moreno.

Objeto de la ampliación: Duplicar el secadero de frutas y hortalizas existente.

Capacidad de producción: Dos mil kilogramos en veinticuatro horas de hortaliza o fruta fresca.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren afectados por la misma presenten los escritos por duplicado que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Capitán Cortés, núm. 2.

Logroño, 30 de diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

31-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA**Implantación**

Peticionario: Don Gabino Pesquera Martín.

Objeto de la industria: Elaboración de envases de madera.

Producción: Construcción de cajas con mil metros cúbicos de madera.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición por triplicado que estimen convenientes dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 43.

Bilbao, 9 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

32.0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Sustitución de maquinaria

Peticionario: Textil Aragonesa.—Vicente Casado Moya.—Dato, 16, Zaragoza.

Objeto: Instalar en su fábrica de géneros de punto cuatro telares circulares, de 11, 12, 13 y 24 pulgadas, y 2, 2, 4 y 4 mallosas, respectivamente.

Maquinarias a importar: Costo aproximado, 40.000 pesetas.

Retirar de servicio un telar a mallosas y dos tricotosis.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, Plaza de Aragón, núm. 8, Zaragoza.

Zaragoza, 13 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

23.0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Nueva industria

Peticionario: Felino Lázaro de los Mártires.

Objeto: Instalar en Zaragoza una nueva industria de pasteurización de leche.

Producción: 20.000 (veinte mil) botellas diarias en conjunto de uno, medio y cuarto de litro.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en esta Delegación de Industria, Plaza de Aragón, 8, entresuelo, Zaragoza.

Zaragoza, 13 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

29.0

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CADIZ

Negociado: Puertos

Por orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, se procede en esta Jefatura a instruir expediente relacionado con el cambio

de emplazamiento del Faro de San Sebastián, situado en el castillo del mismo nombre, en esta capital, y se propone instalarlo para el futuro en los terrenos contiguos a la entrada de La Caleta, en su parte izquierda, en el lugar donde estuvieron enclavados los servicios del Mareógrafo.

En su consecuencia, se abre una información pública, durante el plazo de treinta días, contado desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el de la provincia y Prensa local, para que las entidades y particulares puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes o formular las observaciones que consideren oportunas en relación con esta propuesta que se tramita, dirigiendo los correspondientes escritos a esta Jefatura de Obras Públicas, Zaragoza, 7, dentro del referido plazo, a fin de ser tenidos en cuenta en el expediente de referencia.

Cádiz 9 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Estévez Tólezano.

3.104.0

JEFATURA DE AGUAS DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Rectificación

En la cabeza del anuncio de esta Jefatura, referente a la solicitud de don Isidoro Miñambres Almaraz para aprovechamiento de agua del río Tormes, en términos de Salamanca, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 22, página 259 del Anexo primera columna, se decía: «Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica», debiendo decir: «Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero». Lo que se hace constar para los correspondientes efectos.

0

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Aguas

Dispuesto por la Dirección General de Obras Hidráulicas en 1 de mayo último se proceda a incoar el expediente de caducidad de la concesión otorgada en 24 de julio de 1902 a la Sociedad Hidroeléctrica Española para aprovechar 23.000 litros de agua del río Tajo, en término municipal de Mantiel (Guadalajara), con destino a energía eléctrica, por no haber ejecutado las obras y ser incompatible con los proyectos del Estado, se publica este anuncio a fin de que en el plazo de quince días naturales, a contar del

siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se formulen en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, núm. 4, las alegaciones que consideren procedentes contra la caducidad de la referida concesión.

Madrid, 19 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

3.096.0

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Aguas

Dispuesto por la Dirección General de Obras Hidráulicas en 1 de mayo último se proceda a incoar el expediente de caducidad de la concesión otorgada en 22 de julio de 1902 a la Sociedad Hidroeléctrica Española para aprovechar 18.000 litros de agua del río Tajo, en término municipal de Alócén (Guadalajara), con destino a energía eléctrica, por no haber ejecutado las obras y ser incompatible con los proyectos del Estado, se publica este anuncio a fin de que en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se formulen en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, núm. 4, las alegaciones que consideren procedentes contra la caducidad de la referida concesión.

Madrid, 19 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

3.097.0

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Aguas

Dispuesto por la Dirección General de Obras Hidráulicas en 1 de mayo último se proceda a incoar el expediente de caducidad de la concesión de 24.000 litros derivados del río Tajo, en término municipal de Azañón (Guadalajara), con destino a energía eléctrica, otorgada en 12 de agosto de 1902 a la Sociedad Hidroeléctrica Española, por no haber ejecutado las obras y ser incompatible con los proyectos del Estado, se publica este anuncio a fin de que en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se formulen en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, núm. 4, las alegaciones que consideren procedentes contra la caducidad de la referida concesión.

Madrid, 19 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

3.098.0

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Agua s

Dispuesto por la Dirección General de Obras Hidráulicas en 1 de mayo último se proceda a incoar el expediente de caducidad de la concesión otorgada en 8 de marzo de 1901 a la Sociedad Hidroeléctrica Española para aprovechar 25.000 litros de agua del río Tajo, en término municipal de Trillo (Guadalajara), con destino a energía eléctrica, por no haber ejecutado las obras y ser incompatible con los proyectos del Estado, se publica este anuncio a fin de que en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se formulen en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, las alegaciones que consideren procedentes contra la caducidad de la referida concesión.

Madrid, 19 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

3.599-0

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO Y RIA DE AVILES

Anuncio

Por esta Corporación se está tramitando expediente de devolución de la fianza prestada para garantizar la gestión económica del que fué Cobrador-escritor de la misma, don Policarpo Sánchez García, y al que la Superioridad acordó declarar cesante en su destino por abandono de servicio a la liberación de esta villa por el Glorioso Ejército Nacional.

Lo que se anuncia para general conocimiento, a fin de que todas aquellas personas o entidades que tuvieran reclamación alguna a deducir acerca de la gestión en dicho cargo del citado Sr. Sánchez García, o por sí a su gestión afectara alguna responsabilidad, derivada de su actuación como marxista, en relación con las Leyes de Responsabilidades Políticas o de Represión de la Masonería y Comunismo, deberán presentarlas, por escrito, en la Secretaría de esta Junta, en las horas hábiles de oficina y en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Avilés, 20 de enero de 1943.—El Secretario-Contador (ilegible). — Visto bueno el Presidente, Juan Sitges.

3.103-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIU- DAD REAL

Oposiciones a Médicos de la Beneficencia Provincial

Transcurrido el plazo de diez días, que se concedió para completar documentación, reintegros y para recurrir sobre inclusiones o exclusiones, han quedado definitivamente admitidos los señores opositores que a continuación se expresan:

Medicina interna.—Don José González de la Higuera, don Claudio Salinas González, don José Carrillo Rodado, don Manuel de las Heras Gómez, don Teófilo Albertos González, don Enrique López de Coca, don Pascual Crespo Campesino, don Juan Trujillo Santos, don Marcial Gómez Muñoz, don Ricardo Burgos Boeco, don Enrique Solano Aza, don Francisco J. Sanabria Escudero, don Rogelio Casal Martín de Mulas, don Cristino Morcillo Hervás, don Manuel Alemany Rodríguez, don Feliciano León Rodríguez, don Eduardo Rodríguez Arévalo, don Hipólito Martínez Manzano y don Alejandro Fernández Jiménez.

Médico radiólogo.—Don Alfredo Badía Mir, don Fernando Quirós Castellano y don Marcial Gómez Muñoz.

Médico cirujano.—Don Alfonso Cima de villa Reinoso, don Vicente Blanco Andrade, don Ernesto Junquera Herrero, don Alfredo Ballster Escobar, don Anastasio Martín Pérez, don Rafael Salazar Pacheco, don Eduardo Navas Concas y don Agustín Maiz Navalón.

Médico Toco-ginecólogo.—Don Lorenzo Trujillo Santos, don Antonio Ayuga Sánchez, don Graciliano Polo García, don Vicente Notario García, don José María Bedoya González, don Emilio Molinero Mercado, don Maximiliano Santos Laguna, don Julián Ortega Valverde, don Mateo García Moreno.

Celebrado sorteo para el orden de actuar, se celebrarán las oposiciones:

Medicina interna, el día primero de marzo, a las diez de la mañana, en el Palacio de la Diputación.

Radiólogo, el día once de marzo, a la misma hora y sitio.

Cirugía, el día quince de marzo, a la misma hora y sitio.

Ginecología, el día veintitrés de marzo, a la misma hora y sitio.

Se advierte a los opositores que el primer ejercicio (formación profesional, méritos y Memoria de gestión) deberán traerlo escrito, acompañando al mismo los documentos acreditativos de sus trabajos profesionales, estudios, etc., al objeto de proceder a su lectura ante el Tribunal en el momento de comenzar la oposición.

Se concede un plazo de treinta días,

a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los opositores excluidos y retirados antes de la publicación de la presente puedan percibir el importe de los derechos de examen ingresados, que se devolverá al interesado o persona autorizada por escrito, sin que, transcurrido dicho plazo, tengan derecho a percibirlo, entendiéndose que renuncian.

Ciudad Real, 18 de enero de 1943.—El Presidente del Tribunal, C. Calatayud.

2.856-0

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

Previo aprobación por la superioridad, y por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal, se abre subasta de 421 (cuatrocientos veintiún) pinos, cuya cubicación provisional es de 820,211 metros cúbicos de madera, en pie, en rollo y con corteza, y 173 metros cúbicos de leñas de copas, las cuales han sido señalados en la siguiente forma, en el monte denominado «Fuencaiente», número 111 del Catálogo de los Propios, de esta ciudad, durante el actual año forestal de 1942-43:

Cuartel A, tramo I.—4 pinos, con 235,010 metros cúbicos.

Cuartel A, tramo II.—110 pinos, con 192,954 metros cúbicos.

Cuartel A, tramo III.—99 pinos, con 191,576 metros cúbicos.

Cuartel B, tramo IV.—38 pinos, con 84,919 metros cúbicos.

Cuartel B, tramo V.—57 pinos, con 114,430 metros cúbicos.

Cuartel A, tramo I.—4 pinos, con 1,322 metros cúbicos (estos últimos procedentes de incendio).

El tipo de tasación para la subasta es de 82,021,10 (ochenta y dos mil veintiuna pesetas diez céntimos), para las maderas, y 692,00 (seiscientos noventa y dos pesetas), para las leñas; en total, 82,713,10 pesetas (ochenta y dos mil seiscientas trece con diez).

La subasta se abre por plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con el Pliego de Condiciones reglamentario y el adicional, aprobados por la Jefatura del Distrito Forestal.

La presentación de pliegos para optar a la subasta, debidamente reintegrados, podrá realizarse durante todos los días hábiles de oficina, hasta la una y media de la tarde del en que termine el plazo señalado, en la Secretaría municipal (Negociado de Montes).

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce de la mañana del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones en las Salas Consistoriales, ante la

fe del señor Notario a quien por turno corresponda actuar.

En las proposiciones se hará constar por separado la cantidad ofrecida por las maderas y la ofrecida por las leñas, no pudiéndose adjudicar a distinto licitador separadamente las maderas y las leñas.

Para optar a la subasta será preciso que los licitadores ingresen en Arcas municipales o en la Caja General de Depósitos el cinco por ciento del tipo de tasación, elevándose éste al diez por ciento, como fianza definitiva, una vez adjudicada ésta con dicho carácter.

El rematante queda obligado a satisfacer cuantos gastos se originen, tales como anuncios, arbitrios provinciales, utilización de caminos forestales, etcétera, así como el Presupuesto de Gestión Técnica, que asciende a 1.763,03 pesetas.

El Ayuntamiento se reserva el ejercicio del derecho de tanteo en la forma, plazo y condiciones establecidas por la vigente legislación.

Cuenca, 16 de enero de 1943.—El Alcalde-Presidente, Jesús Merchante.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y Pliegos de Condiciones reglamentario y adicional para la subasta del aprovechamiento de 421 pinos de madera en pie, en rollo y con corteza, que cubican 820,21 metros cúbicos, y 173 metros cúbicos de leñas de copa, que ha de verificarse en el monte denominado «Fuencaliente», número 111 del Catálogo de los propios, de este Excmo. Ayuntamiento, por el presente se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, de conformidad con las repetidas condiciones, ofreciendo por las maderas... pesetas y por las leñas... pesetas (en letra), acompañando al presente cédula personal corriente y justificante de haber hecho efectivo el depósito provisional del cinco por ciento, preciso para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

2.851-0

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Migración

Empleos solicitados por extranjeros

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto de 29 de agosto de 1936 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de empleos o cargos solicitados por trabajadores extranjeros a los efectos de que cuantos españoles se consideren capacitados y preferentemente los ex combatientes o parados, lo manifiesten por escrito, por medio de instancia debidamente reintegrada, a la Sección de Migración del Ministerio de Trabajo,

dentro del plazo de quince días, acompañando los certificados o documentos que acrediten tales extremos.

Expediente núm. 22.071.—Técnico en operaciones de estadística, dominando inglés, en Madrid; sueldo, 12.000 pesetas anuales.

Expediente núm. 22.072.—Técnico en operaciones bancarias, dominando inglés, en Madrid; sueldo, 12.000 pesetas anuales.

Expediente núm. 22.091.—Peón de albañil, en Marmolejo (Jaén); jornal, 8 pesetas diarias.

Expediente núm. 22.155.—Corresponsal meritorio de oficina dominando alemán, francés e inglés, en Barcelona; sueldo, 130 pesetas mensuales.

Madrid, 11 de enero de 1943.—El Jefe de la Sección, Marcelo Catalá.

MAGISTRATURA DEL TRABAJO

Madrid

Edicto

En virtud de providencia de fecha treinta de noviembre del corriente año, recaída en los autos que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo número tres, a instancia de don José Luque Centano, como Director general del Banco de Industria y Comercio, contra don Rafael Quilmán Serrano, en propuesta de despido, acordóse poner de manifiesto al demandado el escrito y documentos presentados para que en plazo de diez días haga las alegaciones y aporte las pruebas que a su derecho convenga, y en su consecuencia, se le emplaza por medio del presente, a don Rafael Guilmán Serrano, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del plazo fijado haga uso del derecho que le concede el artículo 40 de la Reglamentación del Trabajo en la Banca privada de fecha 28 de abril del año en curso, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 28 de diciembre de 1942.—El Secretario, Joaquín Polo.

3.074-0

PROLONGACION DE LA CASTELLANA

Edicto

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de octubre de 1939 la declaración de urgencia de las obras de Prolongación de la Avenida del Generalísimo, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de aquel mismo mes y año sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y quinto de las disposiciones complementarias publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre del

mismo año, se publica el presente edicto, haciendo saber al propietario y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos, de la finca que se especifica, que a los ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Descripción de la finca:

«Canalillo o Acequia del Este».

Propietario: Canaj de Isabel II.

Domicilio: Santa Engracia, 127.

Linderos: Norte, terrenos de la viuda de Cabo y viuda de Tendero y terrenos de «Irina Echea»; Sur, tierras de don Jorge Espinosa de los Monteros y de los señores de Stuick; Este, Canal de Isabel II, y Sur, Canaj de Isabel II.

Madrid, 21 de enero de 1943.—El Representante de la Administración (ilegible).

3.106-0

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Se hace público, a los efectos del artículo 61 de nuestros Estatutos, que ha sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia número 3.399, por pesetas nominales 65.200, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, expedido por este Banco el 30 de octubre de 1917 a favor de don Pío y doña Consuelo Brezosa Tablares, indistintamente.

Pasado el plazo de treinta días desde hoy sin haber sido formulada alguna reclamación, se expedirá el duplicado correspondiente, sin responsabilidad para el Banco.

Zaragoza, 22 de enero de 1943.—El Secretario general, José L. Bregante.

180-P

BANCO DE SANTANDER

La Sucursal en Madrid del Banco de Santander tiene el honor de participar a sus amigos y clientes que a partir del día 25 traslada sus oficinas a sus nuevos locales, Nicolás María Rivero, 4 y 6 (teléfono, 11196).

200-P

**COMPANIA HISPANO-AMERICANA
DE ELECTRICIDAD, S. A.
(C. H. A. D. E.)**

Domicilio Social: Avenida de José Antonio, número 15, Madrid.—Oficinas en Barcelona: Mallorca, 288

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se publica la octava relación de títulos de esta Compañía respecto de los cuales se ha pedido la nulidad y la expedición de duplicados:

Obligaciones 6 por 100, emisión 22 de junio de 1920.—Títulos de una obligación, números 27.021 al 30.

Títulos de diez obligaciones, números 42.422 y 23, 42.425.

Transcurridos tres meses desde la publicación de este anuncio sin haberse formulado oposición, se solicitará del Juzgado la autorización para anular dichos títulos y expedir los correspondientes duplicados.

Madrid, 19 de enero de 1943.

183-P

VINOS DEL MARQUES DE MUDELA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de orden de su Presidente, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día cuatro de febrero, a las cuatro de la tarde, en la calle de Barceló, núm. 7 («La Unica»), en primera convocatoria, y media hora después, en segunda, con el siguiente orden del día:

Primero. Lectura del acta de la Junta general extraordinaria celebrada en 30 de noviembre de 1942.

Segundo. Destitución del Consejero-Delegado nombrado en la Escritura fundacional.

Tercero. Emisión de acciones preferentes o disolución de la Sociedad, todo ello de acuerdo con el artículo 168 del Código de Comercio.

Cuarto. Reforma de Estatutos.

Quinto. Nombramiento del nuevo Consejo de Administración, en su caso. Para asistir a la Junta será necesaria la tarjeta acreditativa de tal derecho, que se facilitará en Claudio Coello, número 68.

Las acciones de fundador sin desembolso de capital, no tendrán derecho de asistencia.

Madrid, 20 de enero de 1943.

199-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METALICAS

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 25 del mes de febrero

próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio de la Oficina Central, Avenida de José Antonio, 6, piso tercero, bajo el siguiente orden del día:

1.º Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio de 1942 y su aprobación, si procede.

2.º Propuesta de reparto de dividendos.

3.º Varios.

4.º Renovación del Consejo, según prescripción de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos para su asistencia a dicho acto, y se pone en su conocimiento que el depósito de las acciones o del resguardo por los establecimientos de crédito donde se hallen en custodia podrá efectuarse hasta el día 20 de dicho mes en el domicilio social, Talleres de Zorroza (Bilbao) o en la Oficina Central, en Madrid.

Madrid, 21 de enero de 1943.—El Consejo de Administración.

181-P

LA HISPANO-SUIZA, FABRICA DE AUTOMOVILES, S. A.

Aprobada por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, la fórmula propuesta para la regularización de cargas financieras de esta Sociedad, a tenor de la Ley de 5 de diciembre de 1941, se comunica a los poseedores de obligaciones y cupones de esta Sociedad que a partir del día 15 del corriente, y por los Bancos de esta plaza, Banco Urquijo Catalán y Banco Español de Crédito, se procederá al pago de los cupones número 22 a 31 de sus obligaciones al 6 por 100, 1930, vencidos durante la dominación marxista, con la reducción aprobada del cincuenta por ciento, excepto la parte correspondiente a los dieciocho primeros días del mes de julio de 1936, que será satisfecha en su totalidad.

Barcelona, 7 de enero de 1943.—La Dirección.

181-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.050 de 1942, instruido por el Juzgado Especial nú-

mero uno, contra Antonio Frigrist, se ha dictado, con fecha 23 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Frigrist, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. C. Oliveros, Francisco de Borbón; Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5.444.—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 924 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra José Posadas, ha dictado con fecha 23 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Posadas, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de

inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5-445—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 946 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Manuel López Jiménez, se ha dictado con fecha 23 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel López Jiménez, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presi-

dente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5-448—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 851 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Pedro Jurado Carrasco, se ha dictado con fecha 23 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Pedro Jurado Carrasco, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta

nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5-449—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 906 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Vicente Moreno, se ha dictado con fecha 23 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Vicente Moreno, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5-450—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 919 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Eduardo Suárez González, se ha dictado con fecha 23 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Eduardo Suárez González, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5.451—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.060 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Antonio Espinosa Huete, se ha dictado con fecha 23 de

los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Espinosa Huete, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5.452—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 836 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Domingo Fernández López, se ha dictado con fecha 23 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Domingo Fernández López, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación

absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.453—A. J.

NOYA

Edicto

Don Julio Balboa López, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hace público: Que en el Juzgado de su cargo se inició expediente para que se declare el fallecimiento de Francisco Sanles Sampedro, que tuvo su último domicilio en Puerto del Sol, y a solicitud de su esposa, Teresa Santos Cernadas.

Y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley Procesal, se publica este edicto por dos veces e intervalo de quince días.

Noya, veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, J. G. Varela.—El Juez, Julio Balboa.

31 A. J.

y 2ª 23-1-943

COIN

Edicto

Don Alfonso Baena Fernández, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cón y sus partido.

Se hace público por medio del presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, que en este Juzgado, y a petición de don An-

tonio Bernal Aranda, de esta vecindad, se tramita expediente de declaración del fallecimiento de su hermano José Bernal Aranda, del que no se ha vuelto a tener noticias desde el mes de julio de mil novecientos veintiuno.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Coin, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. El Secretario, Jerónimo García.—El Juez, Alfonso Baena.

25-A. J.

y 2.ª 23-I-943

RESPONSABILIDADES POLITICAS

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Haro

Don Felipe Rodrigo Renes, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y a efectos del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, hago saber a todos los que tengan que hacer efectivo algún derecho en los bienes de los responsables políticos que a continuación se detallan que deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción del presente anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción:

Juan Manero Morgallio, vecino de Tingo; expediente 1.067/1940, instado por Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Logroño.

Sabino López Davalillo, vecino de Rodezno; expediente 829/1941, instado por ídem.

Vicente García Orive, vecino de Ollauri; expediente 1.020/1940, instado por ídem.

Paulino Abalos Ruiz, vecino de San Asensio; expediente 1.091/1940, instado por ídem.

Bonifacio Blanco Zuazo, vecino de San Asensio; expediente 136/1942, instado por ídem.

Eleuterio Ledesma Castro, vecino de ídem; expediente 1.097/1940, instado por ídem.

Moisés, Gallego Negueruela, vecino de ídem; expediente 1.090/1940, instado por ídem.

Julio López Davalillo, vecino de Rodezno; expediente 1.134 de 1940, instado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Logroño.

Pedro Corcuera Pereira, vecino de Treviana; expediente 1.059 de 1940, instado por ídem.

Fernando Pérez Villaley, vecino de ídem; expediente 1.074 de 1940, instado por ídem.

Ramón Ruiz Hernández, vecino de ídem; expediente 1.087 de 1940; instado por ídem.

Claudio Cantabrana Cantabrana, vecino de ídem; expediente 755 de 1941, instado por ídem.

Emilio Alonso López, vecino de ídem; expediente 1.085 de 1940, instado por ídem. Longinos Villaley Alonso, vecino de ídem; expediente 1.142 de 1940, instado por ídem.

Pablo Ruiz Alonso, vecino de ídem; expediente 751 de 1941, instado por ídem. Narciso Ruiz Olalla, vecino de ídem; expediente 757 de 1941, instado por ídem.

Félix Ruiz Cantera, vecino de Treviana; expediente 1.080 de 1940, instado por ídem.

Carlos Vereciano Mendoza, vecino de Rodezno; expediente 1.167 de 1940, instado por ídem.

José Hernández Arce, expediente 972 de 1940, vecino de Treviana, instado por ídem.

Lázaro Sagredo Hermosilla, vecino de ídem; expediente 969 de 1940; instado por ídem.

Juan Alonso Araña, vecino de ídem; expediente 947 de 1940, instado por ídem.

Ignacio Fernández Fernández, vecino de Villalba de Rioja; expediente 960 de 1940, instado por ídem.

Juan García Castillo, vecino de Treviana; expediente 393 de 1941, instado por ídem.

Manuel Fresno Martínez de Salinas, vecino de Sajazarra; expediente 1.081 de 1940, instado por ídem.

Faustino Serrano Díaz, vecino de Tingo; expediente 375 de 1941, instado por ídem.

Angel Martínez Armentia, vecino de Treviana; expediente 149 de 1941, instado por ídem.

Cayo Barriocanal Ibeas, vecino de Tingo; expediente 826 de 1941, instado por ídem.

Severiano Sodupe Abalos, vecino de San Asensio; expediente 540 de 1941, instado por ídem.

Manuel Nancleares Peña, vecino de ídem; expediente 541 de 1941, instado por ídem.

Vicente Rojas Carbonera, vecino de ídem; expediente 544 de 1941, instado por ídem.

Emilio Abalos Miguel, vecino de San Asensio; expediente 536 de 1941, instado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Logroño.

Victor Losa Corral, vecino de Treviana; expediente 968 de 1940, instado por ídem.

Antonio Vela Esteban, vecino de Bañares; expediente 944 de 1940, instado por ídem.

Angel Hernando Olarte, vecino de Haro; expediente 948 de 1940, instado por ídem.

Juana Santamaría López, vecina de Treviana; expediente 529 de 1941, instado por ídem.

Gerardo Monje Briñas, vecino de San Vicente de la Sonsierra; expediente 521 de 1941, instado por ídem.

Avelino Moral Requeta, vecino de San Asensio; expediente 1.057 de 1940, instado por ídem.

Román Martínez Bóveda, vecino de Treviana; expediente 379 de 1941, instado por ídem; y

Juan Bautista Vereciano Mendoza, vecino de Rodezno; expediente 1.165 de 1940, instado por ídem.

Dado en Haro a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, P. S. M. (ilegible).—El Juez, Felipe Rodrigo.

R. P.—6.743.

Logroño

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, por haberlo acordado en expediente 1.076 de 1940, procedente de responsabilidades políticas, seguido contra Jesús Ruiz del Río, vecino de Logroño, se notifica al inculpa-do o a sus herederos que la sanción impuesta asciende a dos millones de pesetas, al objeto de que, dentro del término de veinte días, la hagan efectiva o formulen la solicitud de pago y ofrezcan las garantías que señala el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 1939; previniéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Elisardo Sotés.—El Secretario judicial (ilegible).

R. P.—6.942.

Madrid

En el Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital se tramitan piezas separadas para la efectividad de las sanciones económicas, de la cuantía que luego se dirá, impuestas por el Tribunal Regional de Responsabilidades

Políticas de Madrid en los expedientes de los inculpados que a continuación se mencionan; en cuyos expedientes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo saber que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculpados deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción:

Galo Martín Veloso, mayor de edad, casado, comisionista y vecino de Madrid, calle de las Delicias, número 42; expediente núm. 511 de 1940. Sanción, 25.000 pesetas.

Eugenio Jiménez Alvarez, vecino de Madrid, de 60 años, casado, Teniente de Infantería; expediente núm. 843 de 1940. Sanción, 500 pesetas.

Emilio Palomo Aguado, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid; expediente núm. 657 de 1939. Sanción, 500.000 pesetas.

Julián Besteiro Fernández, que fue vecino de Madrid, de 69 años, casado, Catedrático, hoy fallecido; expediente núm. 106 de 1939. Sanción, 15.000 pesetas.

Ramón Guzmán Díaz, natural y vecino de Madrid, de 56 años, casado, y de profesión mecánico; expediente número 110 de 1939. Sanción, 6.000 pesetas.

Andrés Díaz Pérez, vecino de Madrid, de 64 años de edad, casado, y ordenanza del Banco de España; expediente número 984 de 1940. Sanción, 25.000 pesetas.

Madrid, 21 de octubre de 1942.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Licenciado Pedro Pérez.
R. P.—6.782, 6.831 a 34 y 6.865.

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de Primera Instancia número diecisiete, accidentalmente encargado del despacho del Juzgado número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del señor Cortés, se tramita, procedente del Juzgado de Responsabilidades Políticas, pieza separada de responsabilidad civil contra Pedro Rico López, mayor de edad, casado, aboga-

do y vecino de Madrid, apareciendo que en trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno se dictó sentencia por dicho Tribunal, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedentado don Pedro Rico López a las sanciones de inhabilitación absoluta, por un período de tiempo de quince años; la de exarajamiento por el mismo período de quince años; y la económica de pago de diez millones de pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.—Notifíquese esta sentencia al expedentado, toda vez que se ignora su actual paradero, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid. Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez Ruiz, Fermín Lozano y A. Sema (rubricados).»

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento de todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpadado Pedro Rico López, los cuales deberán formular su reclamación ante el Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Elpidio Lozano.—El Secretario judicial (ilegible).

R. P.—6.633.

Por el presente, se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia número 6 se tramitan piezas separadas de aseguramiento de bienes, dimanante de responsabilidades políticas, bajo los números y contra las personas que se mencionan a continuación, así como que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculpados deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación

contra el Estado ante ninguna jurisdicción:

Juan José Cremades Pons, abogado, y cuyas demás circunstancias se ignoran; expediente núm. 142 de 1942.

José Rivas Landeiro; expediente 201 de 1942.

Fernando Salvador Carreras; expediente núm. 140 de 1942.

Adelaida Martínez Lacacci; expediente núm. 214 de 1942.

Dolores Ibárruri Gómez (a) «La Pasionaria»; expediente núm. 176 de 1942.

Madrid, 20 de octubre de 1942.—El Secretario (ilegible).

R. P.—6.611, 6.670 a 73.

Por el presente, que se expide en conformidad con lo acordado por providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, en la pieza separada que se tramita para la efectividad de la sanción económica impuesta por responsabilidades políticas al inculpadado Juan Hernández Saravia, domiciliado últimamente en Madrid, mayor de edad, casado, militar, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del condenado antes nombrado, que formulen su reclamación ante dicho Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

R. P.—6.981.

Murcia

Don Francisco Yufera Hernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción del distrito número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este primero y único edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, se cita, llama y emplaza a los individuos que a continuación se expresarán, en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de cinco días, siguientes a la publicación del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juz-

gado, sito en la plaza de Fontes, número 3, para ser oídos, dándose lectura de los autos que se le imputan y entender con ellos las demás actuaciones preceptivas en expediente de responsabilidad política que les instruyo, bajo apercibimiento que de no comparecer les pararán los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más oírlos ni oírles.

Manuel Abeilán Ibáñez, mayor de edad, soltero, abogado, vecino de Murcia.

Rodrigo Santa Gómez, guarnicionero, vecino de San Javier (Murcia).

José Villora Hernández, obrero, natural y vecino de Espinardo (Murcia).

Dado en Murcia a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Francisco Yafeta.—El Secretario (ilegible).

R. P.—8.415.

Piedrabuena

Don José Manuel Moreno Martín, Juez de Instrucción de Piedrabuena y su partido.

Hago saber: Que en piezas separadas de embargo de responsabilidad civil de las personas que se mencionan, dimanantes de expedientes de responsabilidad política que se les siguió en el ilustrísimo Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, ya extinguido, he acordado publicar el presente edicto, haciendo saber a todas las que tengan algún derecho que hacer efectivo en bienes del inculcado que deberán formular su reclamación ante este Juzgado por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que tenga lugar la publicación, apercibiéndoles que si no lo verifican, cualquiera que sea la causa, quedarán definitivamente decaídos de su derecho, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción:

Valentín Nieto Gómez, vecino de Porzuna; sanción, 10.000 pesetas.

Totibio Lizcano Cañizares, vecino de Piedrabuena; sanción, 500 pesetas.

Manuel Hontan Ha Garrido, vecino de Horcajo de los Montes; sanción, 700 pesetas.

Dado en Piedrabuena a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. El Juez, José Manuel Moreno Martín.—El Secretario, judicial, Higinio González.

R. P.—6.527 a 29.

Salamanca

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de Primera Instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que en los expedientes de responsabilidad política contra las personas que se mencionan y con los nú-

meros que se expresan, seguidos por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se ha acordado publicar el presente edicto, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados que deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción:

Marcelino Muñoz Sendín, vecino de Salamanca; expediente núm. 2.795.

Félix Palomer, Rivas, vecino de Salamanca; expediente núm. 2.035.

Félix Caballero Hernández, vecino de Salamanca; expediente núm. 3.289.

Esteban de Miguel Calleja, vecino de Salamanca; expediente núm. 3.246.

Eduardo Burrieza García, vecino de Salamanca; expediente núm. 1.391.

Francisco Remacha Alcalde y Pedro Coca Rebolledo, vecinos de Salamanca; expediente núm. 3.259.

Teresa Pozo Fernández, vecina de Salamanca; expediente núm. 2.776.

Claudio Cáceres Bosque, vecino de Salamanca; expediente núm. 2.793.

Fernando Villalvi Galduch, vecino de Salamanca; expediente núm. 2.157.

Juan de las Casas Lobato, vecino de Salamanca; expediente núm. 1.592.

José Gasión Gasión, vecino de Salamanca; expediente núm. 1.791.

Epifanio Jaén de Castro, vecino de Salamanca; expediente núm. 2.518.

Máximo Sánchez Gómez, vecino de Salamanca; expediente núm. 2.773.

Rafael Crespo Bahía, vecino de Salamanca; expediente núm. 2.255.

Luis Hernández Rodríguez, vecino de Salamanca; expediente núm. 1.805.

Higinio Panadero Rabadilla, vecino de Salamanca; expediente núm. 2.045.

Eusebio Sánchez Benito, vecino de Salamanca; expediente núm. 2.143.

Santos Sánchez Andrés, vecino de Salamanca; expediente núm. 1.193.

Gumersindo Varas Berrocal, vecino de Galindo y Ferahuy; expediente número 1.922.

Constantino Sánchez Pérez, vecino de Salamanca; expediente núm. 1.150.

R. P.—7.017 a 22 y 7.076 a 88.

VILLENA

Don Enrique Cuenca Cabello, Juez de Primera Instancia de Villena y su partido, con jurisdicción prorrogada al de Monóvar.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número diez, se instruye pieza separada para la efectividad de la sanción económica de quinientas pesetas que le fué impuesta a Francisco López Albert, de veintisiete años, casado, zapatero, natural y vecino que fué de Monóvar, y hoy en ignorado paradero; y habiéndose trabado bienes al efecto, todos los que se crean con algún derecho sobre los mismos deben formular su reclamación tercerista, ante este Juzgado, dentro de treinta días hábiles, apercibidos, si no lo hicieron y cualquiera que sea la causa, que quedarán decaídos de su derecho definitivamente, sin poder reclamar contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Villena a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Enrique Cuenca.—El Secretario (ilegible).

8.460.R. P.

Zafra

Don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por medio del presente, de acuerdo al artículo 61 de la Ley, hago saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado que luego se dirá, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que no haciéndolo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción:

Santiago Gil González, vecino de Feria, ramo separado de embargo número 891 de 1941, y 20 de este Juzgado para la efectividad de la sanción que le fué impuesta en el expediente número 171 de 1940.

Dado en Zafra a 19 de octubre de 1942.—El Juez, Adolfo Barredo de Valenzuela.—El Secretario judicial (ilegible).

R. P.—6.852